**PROPOSICION**

* Modifíquese el **artículo 42 del Proyecto de Ley N° 280 de 2020 Cámara** *“Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat”,* el cual quedará así:

**ARTÍCULO 42. ESPACIO PÚBLICO**. Modifíquese el artículo 7º de la Ley 9ª de 1989, el cual quedará así: “Artículo 7°. Los Concejos Municipales y Distritales podrán, de acuerdo con sus competencias, crear entidades responsables de administrar, defender, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión. Así mismo, el alcalde Municipal o Distrital en el marco de sus competencias podrá crear dependencias u organismos administrativos, otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica. Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. ~~Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998~~. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución. ~~Cuando las áreas de cesión para las zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero o en otros inmuebles, en los términos que reglamenten los concejos municipales. Si la compensación es en dinero, se deberá asignar su valor a los mismos fines en lugares apropiados según lo determine el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. Si la compensación se satisface mediante otro inmueble, también deberá estar ubicado en un lugar apropiado según lo determine el mismo plan~~. Los aislamientos laterales, paramentos y retrocesos de las edificaciones no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.

(…)

JUSTIFICACIÓN:

Considero que el espacio público en todos los casos debe estar bajo la administración, de las entidades públicas territoriales respectivas, la posibilidad de su entrega a particulares implicaría que se perdería de inmediato el concepto de espacio público y el derecho de los ciudadanos a su acceso y disfrute.

Con respecto a las áreas de cesión para zonas verdes y servicios comunales, que dicho de otra manera seria el equipamiento comunitario y espacio público: Se propone eliminar la posibilidad de suprimir dichas áreas de las zonas de desarrollo de vivienda de interés social para su compensación en otras zonas o en dinero. Lo anterior debido a que nuestras ciudades y municipios cuentan con un alto déficit de espacio público. La forma genérica en que está planteada esta reforma, puede significar un retroceso mayor en esta materia tendiente a favorecer el interés particular sobre el interés general.

Además por cuanto contradice el sentido de la norma de planificación que se trace con el Ordenamiento Territorial que fija los parámetros de urbanización. Si un proyecto no cumple con estos parámetros, simplemente no se puede ejecutar, no puede ser que se obvie el cumplimiento de la norma urbanística con el pago en dinero o en especie en zona distinta al área del proyecto.

Esto además estaría acorde con la normatividad recientemente expedida por el Ministerio de Vivienda: Resolución 0431 de 2020 - “Por la cual se adopta el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Sectorial PIGCCS" cuyo objetivo es “Reducir la vulnerabilidad de los sectores vivienda, ciudad y territorio, y, agua potable y saneamiento básico, ante los efectos del cambio climático y contribuir al desarrollo bajo en carbono, a través de la formulación e implementación de medidas a nivel territorial y diferencial que promuevan territorios, ciudades, viviendas y comunidades más resilientes y sostenibles” y en especial la LINEA ESTRATEGICA – VIVIENDAS RESILENTES”

Cordialmente

